



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2022-MPU-ALC.

Contamana, 07 de Abril de 2022.

VISTOS:

El Expediente N° 864; de fecha 28 de Febrero de 2022, la Carta N° 104-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 02 de Marzo de 2022, Informe N° 015-2022-MPU-GAF-ARH, de fecha 07 de Marzo de 2022, el Informe N° 062-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22 de Marzo de 2022, Carta 142-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22 de Marzo 2022, Carta 172-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04 de Abril de 2022, Memorando N° 0329-2022-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 06 de Abril de 2022; emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite certificación presupuestal, respecto al pago de Subsidio por luto y sepelio a favor de la Señora **Merlith Macedo Reátegui**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 864, de Fecha 28 de Febrero 2022, la servidora municipal señora Merlith Macedo Reátegui, recurre a la comuna edil de la Provincia de Ucayali – Contamana, solicitando el pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su madre quien en vida fue Doña Floria Reátegui Silva.

Que, con Carta N° 104-2022-MPU-A-GM-OAL, de 02 de Marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal – MPU, remite documento, al Jefe del Área de Recursos Humanos, solicitando informe técnico, sobre el pago de subsidio por luto y sepelio, a favor de la servidora municipal Señora Merlith Macedo Reátegui.

Que, con Informe N° 015-2022-MPU-GAF-ARH, de fecha 07 de Marzo de 2022, el Jefe del Área de Recursos Humanos, remite informe sobre el pago de subsidio por luto y sepelio, a favor de la servidora municipal Señora Merlith Macedo Reátegui, adjuntando el cálculo de liquidación de Subsidio por Gastos de Luto y Sepelio.

Que, de la revisión de las instrumentales probatorias presentado por la servidora municipal Señora Merlith Macedo Reátegui, se colige que con fecha 08 de Febrero de 2022, ha acaecido en la ciudad de Contamana, su señora madre, quien en vida fue Doña Floria Reátegui Silva, tal y conforme se acredita el Acta de Defunción que aparece a su



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2022-MPU-ALC.

Contamana, 07 de Abril de 2022.

petición administrativa; de igual modo se encuentra acreditado el vínculo materno, tal como se desprende del Acta de Nacimiento que se tiene a la vista;

Que, con Carta N° 142-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22 de Marzo de 2022; en la cual anexa el Informe Legal N° 062-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22 de Marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; remite Informe declarando procedente la solicitud petitionado por la servidora municipal Señora Merlith Macedo Reátegui; sobre el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio; ante el fallecimiento de su señora madre; quien en vida fue Doña Floria Reátegui Silva;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, numeral 4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”, así mismo el numeral 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, con Carta N° 172-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04 de Abril de 2022; el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; remite documento solicitando certificación presupuestal respecto al beneficio por subsidio de luto y Sepelio; a favor de la servidora municipal Señora Merlith Macedo Reátegui;

Que, con Memorando N° 0329-2022-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 06 de Abril de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emite la Certificación Presupuestal en la CCP N° 000377, por concepto de pago por luto y sepelio a favor de la servidora municipal Señora Merlith Macedo Reátegui, por la suma de **S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles)**, tal y conforme a la Hoja de Liquidación emitida por el Área de Recursos Humanos;

Que, en cumplimiento a lo normado por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a las visaciones de Gerencia



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2022-MPU-ALC.

Contamana, 07 de Abril de 2022.

Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago a favor de la servidora municipal Señora **MERLITH MACEDO REÁTEGUI**, la suma equivalente a **S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 SOLES)**, por concepto de pago por **Luto y Sepelio**, ante el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue Doña **FLORIA REÁTEGUI SILVA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso ocasionado por concepto de pago de subsidio por Luto y Sepelio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: **5 Recursos Determinados, Rubro: 07, Fondo de Compensación Municipal, 5 gastos corrientes, Genérica de Gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales**, establecidos en la CCP N° 000377.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, que con MEMORANDO N° 0329-2022-MPU-A-GM-GPPyO, se certificó la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), por concepto de pago de Subsidio por Luto y Sepelio a favor de la servidora municipal Señora Merlith Macedo Reátegui.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente Resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesado, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAF
OAL
Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE